



Consejo Superior de Estadística

Dictamen sobre la operación Estadística de PYMES societarias y no societarias

En la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística del día 9 de abril de 2024, el Ministerio de Hacienda presentó el proyecto de la operación Estadística de PYMES societarias y no societarias, desde el punto de vista de su oportunidad y su calidad técnica.

La exposición técnica del proyecto fue realizada de manera telemática por el Servicio de Estudios Estadísticos y Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 11 de abril de 2024.

El proyecto fue informado por la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) y por el Instituto Nacional de Estadística.

La Comisión, sobre la base de los informes presentados, valora favorablemente la incorporación de esta operación al Plan Estadístico Nacional vigente, PEN 2021-2024, a través del Programa anual 2024, con el objetivo principal de completar la visión de la actividad económica general con una visión comparada de dos colectivos de empresas que realizan actividades económicas, las Pymes no societarias en estimación directa normal y simplificada y las empresas societarias de reducida dimensión.

Tomando como primer ejercicio de referencia el año 2017 y con carácter anual, se analiza de forma simultánea y homogénea dos colectivos de empresas de tamaño similar, que realizan las mismas actividades económicas y que determinan sus rendimientos con las mismas normas contables. Todo ello permite presentar de forma unificada la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio afecto de las pymes que, mayoritariamente, son microempresas.

Con ello se complementa el análisis independiente de estos colectivos que se viene realizando con las operaciones estadísticas Cuentas Anuales no Consolidadas del Impuesto sobre Sociedades (anteriormente Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades) y Rendimientos de la Actividad Económica de los Empresarios Autónomos o Personas Físicas.

Se trata de una operación basada íntegramente en la explotación de registros administrativos, relativos a las declaraciones anuales de impuestos. Por un lado, toma la información relativa a las actividades económicas en estimación directa de los empresarios personas físicas de sus declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta y por otra parte, obtiene la información sobre los estados contables de las empresas societarias de sus declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades.

Así, la carga añadida para las empresas informantes es nula, ya que aprovecha información tributaria disponible y necesaria en cualquier caso.

Las principales variables sobre la que ofrece información la estadística son: número de empresas, activo, número de asalariados, cifra de negocios, valor añadido, gastos de personal, rendimiento bruto de explotación y resultado contable. Los datos se presentan tanto en importes como en valores medios y se clasifican combinando tramo de número de asalariados, división del Impuesto de Actividades Económicas, tramo de cifra de negocios, comunidad autónoma y signo de resultado contable. Asimismo, se ofrecen grandes grupos de tablas con información de la cuenta de pérdidas y ganancias, ratios económicos, fiscales y financieros (sólo pymes societarias criterio UE) y comparativas por actividad.

La Comisión valora favorablemente la relevancia de la operación, al ofrecer información muy detallada de un colectivo económicamente tan importante como las PYMES, y hacerlo además de una manera que permite comparar dos figuras jurídicas alternativas: las personas físicas y las sociedades. Es especialmente destacable el ejercicio de homogeneización de la información que permite presentar de forma unificada la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio afecto de casi 1,8 millones de pymes, que mayoritariamente son microempresas.

Además, la cobertura exhaustiva del colectivo en estudio y la solidez metodológica de las fuentes de información aseguran unos resultados precisos, fiables y comparables en el tiempo.

La Comisión muestra su posición favorable para la elaboración de esta operación estadística, si bien desea dejar constancia de las siguientes recomendaciones:

- Respecto a los sistemas de clasificación utilizados, se recomienda utilizar la Clasificación Nacional de Actividades Económica, CNAE, principal estándar estadístico en el ámbito económico, para clasificar la actividad económica, y garantizar con ello que los resultados sean comparables con el resto de las estadísticas económicas que utilizan esta clasificación oficial.

En este sentido, resultaría oportuno aprovechar la entrada en vigor de la nueva CNAE en 2025 para sustituir los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas por las clasificaciones oficiales estandarizadas.

- En el proyecto técnico se menciona que el número de asalariados es la media declarada en el modelo 200 en el caso de las sociedades y el número de trabajadores por cuenta ajena declarados en el modelo 190, en el caso de las personas físicas. Convendría aclarar este punto, en particular si en el segundo caso lo que se obtiene es el número de trabajadores que en algún momento del año han estado contratados. Esto puede provocar que en algunas actividades, con refuerzos de personal puntuales pero significativos (en vacaciones, puentes, fines de semana...) haya un sesgo al alza relevante con respecto a cómo se refleja la misma situación en el caso de una sociedad. Eso a su vez puede sesgar a la baja la estimación de la productividad por empleado de las empresas personas físicas en comparación con la de las sociedades. Es necesario, por tanto, realizar un esfuerzo de homogeneización entre estas variables para aumentar la comparabilidad entre ambos colectivos.

- Sería conveniente complementar la estadística con tramos de asalariados acordes con la definición recogida en el reglamento europeo, ya que con los tramos actualmente utilizados la definición de empresa pequeña se diluye, siendo un segmento realmente relevante para la pyme no societaria, junto al universo mayoritario de la microempresa.

- Se recomienda analizar una recodificación de los tramos de cifra de negocios, en línea con los gravámenes actuales del impuesto de sociedades, de forma que se reconfigure el último tramo actual y se introduzca uno nuevo considerando cifras de negocios entre 600.00 euros y 1 millón y mayores de 1 millón. Ello permitiría identificar las cifras agregadas de las empresas que sufren el efecto escalón del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades desde el 23% al 25%.
- Se sugiere un cambio de denominación de la actual tasa de rentabilidad económica por el de margen antes de impuestos, con el fin de evitar que se confundan con los ratios beneficios-activos que se toman como referencia de la rentabilidad económica.
- Por otro lado, a pesar de que el mayor valor añadido que aporta esta estadística con respecto a otras operaciones estadísticas sobre empresas (por ejemplo, la Estadística Estructural de Empresas del INE), es disponer de la carga tributaria de los dos colectivos: empresas personas físicas y sociedades, la existencia de aspectos que complican la realización de un ejercicio totalmente comparable de este aspecto (tal como aparece en el proyecto técnico), aconseja que el fin primordial de esta operación deba ser el análisis del tejido productivo.
- Por último, en lo que respecta a la difusión de los resultados, sería muy positivo estudiar la posibilidad de adelantar la publicación de los resultados, con lo que se aumentaría la oportunidad de la operación. En este sentido, se podría intentar difundir antes de los 24 meses previstos, cuando la información está disponible, aproximadamente, nueve meses después.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística con los asistentes que se relacionan en el Anexo, reunida el 19 de junio de 2024, acuerda emitir por unanimidad dictamen favorable sobre el proyecto de la operación Estadística de PYMES societarias y no societarias, responsabilidad del Ministerio de Hacienda.